

del Libro y de la Cinematografía y que estará integrado por los siguientes Vocales:

- Un Catedrático del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid.
- Un Catedrático del Real Conservatorio Superior de Música de Barcelona.
- Un miembro del Instituto Español de Musicología del CSIC.
- Un miembro de la Real Academia de Bellas Artes.
- Secretario, sin voto: El Secretario general de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía.

Actuará como Asesor del Jurado, con voz y sin voto, el Subdirector general de Ediciones Sonoras.

Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las dietas y viáticos previstos al efecto por las disposiciones vigentes.

Art. 6.º El fallo del Jurado se hará público dentro de los treinta días siguientes a la terminación del plazo de presentación de las solicitudes.

El Jurado podrá declarar desierta, total o parcialmente, la adjudicación de estas ayudas. El fallo del Jurado será inapelable y la concurrencia a esta convocatoria supone la aceptación de las bases de la misma.

Art. 7.º El pago de las ayudas se efectuará en un 50 por 100 al ser concedidas y el restante 50 por 100 a la entrega del trabajo.

Art. 8.º Los autores se comprometen a terminar el trabajo o la parte a que se hubieren comprometido dentro del plazo previsto en la Memoria. En el plazo indicado se entregarán el original y una copia, mecanografiados, paginados y encuadrados, así como, en su caso, los elementos complementarios, tales como partituras, grabaciones sonoras, etc.... que formen parte integrante de la obra realizada.

Art. 9.º Los autores conservan los derechos de propiedad sobre su trabajo. El Ministerio de Cultura podrá, a la vista del interés y nivel alcanzado por las obras realizadas, patrocinar la edición sonora de la totalidad o de determinados fragmentos de las mismas.

Art. 10. Estas ayudas se satisfarán con cargo al crédito 26-04-481 del vigente presupuesto del Ministerio de Cultura.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1981.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres.: Subsecretario de Cultura y Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía.

9339 *ORDEN de 7 de abril de 1981 por la que se dispone se considere urgente la tramitación del expediente de declaración de monumento histórico-artístico y arqueológico, de carácter nacional, a favor de los 18 yacimientos que se relacionan.*

Ilmos. Sres.: Vistos los informes emitidos por los Servicios Técnicos de este Departamento, que recogen las competencias atribuidas a la Junta Superior del Tesoro Artístico en el artículo 18 de la Ley del Patrimonio Artístico Nacional de 13 de mayo de 1933,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se considere urgente la tramitación del expediente de declaración de monumento histórico-artístico y arqueológico de carácter nacional, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley del Patrimonio Artístico Nacional de 13 de mayo de 1933, a favor de los 18 que a continuación se relacionan:

Burgos

Cueva de Penches. Barcina de los Montes.

Castellón

Yacimiento del Punt del Cid. Almenara.
Yacimiento fenicio de Vinarragell. Burriana.
Villa romana de Benicató. Nules.
Recinto fortificado de «El Torrelló». Onda.
Poblado ibérico del cerro de San José. Vall de Uxó.

Málaga

Yacimiento de Bezmiliana. Rincón de la Victoria.

Murcia

Yacimiento ibérico de Coimbra del Barranco Ancho. Jumilla.

Navarra

Ciudad romana de Cara. Santacara.
Yacimiento romano de Andelos. Andión.

Rioja

Alfar romano de La Puebla. Arenzana de Arriba.
Alfar romano. Bezares.
Yacimiento de Cerro Sorbán Calahorra.
Yacimiento de Varea. Logroño.

Teruel

Poblado ibérico «Els Castellans». Cretas.
Poblado ibérico del Cabezo de San Pedro o Torrejón de los Moros. Oliete.

Zaragoza

Yacimiento de Bursau. Borja.
Yacimiento de Moncin. Borja.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 7 de abril de 1981.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

9340 *RESOLUCION de 2 de marzo de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico, a favor de Cabezuela del Valle (Cáceres):*

Vista la propuesta formulada por los Servicios técnicos correspondientes,
Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico, a favor de Cabezuela del Valle (Cáceres), según delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Cabezuela del Valle que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose cuando esté completo el expediente, un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de marzo de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de Cabezuela del Valle (Cáceres)

La delimitación del conjunto histórico-artístico de Cabezuela del Valle comprende:

Toda la ribera del río Jerte y las traseras de todo el caserío de la localidad, es decir todo el pueblo.

9341 *RESOLUCION de 2 de marzo de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Conjunto Histórico-Artístico a favor de Alagón (Zaragoza), según delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en plano unido al expediente.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de Conjunto Histórico Artístico, a favor de Alagón (Zaragoza), según delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Alagón, que según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el Conjunto, cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado» abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de marzo de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del Conjunto Histórico Artístico de Alagón (Zaragoza)

La delimitación de este conjunto comprende los edificios recayentes a las calles:

Arco del Marqués-Joaquín Costa, calle de las Damas, Conjunto plaza del Castillo, Portada en calle Postigo Real 20, calle de San Pedro Apóstol, Casa en la plaza del Virto-Carrera de Caballos.

9342. *RESOLUCION de 2 de marzo de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Conjunto Histórico-Artístico, a favor de Langa de Duero (Soria), según delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en plano unido al expediente.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de Conjunto Histórico Artístico, a favor de Langa de Duero (Soria), según delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Langa de Duero que según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el Conjunto cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de marzo de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

ANEXO QUE SE CITA

Conjunto Histórico-Artístico de Langa de Duero (Soria). Descripción de la delimitación de Zona Histórico-Artística

La Zona Histórico-Artística de Langa de Duero queda delimitada de la siguiente forma:

Se toma como referencia de partida la línea de FF. CC. de Valladolid a Ariza, por el Sur, desde el límite de urbana hasta la intersección con la calle Antonio Fernández Pacheco. Desde este punto continúa en dirección Nordeste, por la calle Barranco, hasta su intersección con la calle Real, haciendo un pequeño quiebro en las mismas, y siguiendo de nuevo a la alineación de la calle Barranco hasta el límite de urbana. A partir de aquí la delimitación Histórico-Artística, coincide con la delimitación de urbana, en toda la zona Norte, por los barrios de Pozarrón y San Blas, hasta su encuentro con la entrada a la población por la calle Real. Continúa por dicha calle en dirección Oeste, hasta el límite de urbana, para seguir por éste hasta el punto de partida, en su intersección con la línea de ferrocarril.

9343 *RESOLUCION de 3 de marzo de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Ermita de Santa Ana en Hinojosa del Duque (Córdoba).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Ermita de Santa Ana en Hinojosa del Duque (Córdoba).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de marzo de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

9344 *RESOLUCION de 3 de marzo de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Ermita de Jesús de las Penas, en Encinas Reales (Córdoba).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Ermita de Jesús de las Penas, en Encinas Reales (Córdoba).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Encinas Reales que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento, cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de marzo de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

ADMINISTRACION LOCAL

9345 *RESOLUCION de 24 de marzo de 1981, del Ayuntamiento de Cardena, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para la construcción de una piscina pública municipal.*

L. Corporación Municipal de mi Presidencia, en virtud de la facultad que le otorga el Real Decreto 1967/1980, de 29 de agosto, ha acordado utilizar el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, para la ocupación de los terrenos necesarios para la construcción de una piscina pública municipal, obra ésta incluida en el plan provincial de obras y servicios de la excelentísima Diputación Provincial para 1980, fijando para el levantamiento del acta previa de ocupación, que tendrá lugar en la propia finca, las doce horas del decimoquinto día hábil siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El propietario y cuantos se consideren interesados deberán asistir personalmente o debidamente representados, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario, si lo estiman oportuno, advirtiéndoseles que la incomparecencia al acto no producirá en ningún caso la suspensión del mismo.

Los terrenos a ocupar son los siguientes:

Tres mil ochocientos metros cuadrados de finca de don Agustín de la Calle Santofimia, de una fanega dos celemines y tres cuartillas de extensión superficial, ubicada en las inmediaciones del campo de fútbol de esta ciudad, la cual linda: al Norte, con callejón sin nombre; al Levante, con pedazo de Bartolomé Romero Pedraza; al Sur, con terrenos de la dehesa «Loma de las Piedras», de donde procede, y al Poniente, con otro callejón. Dicha finca está inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 457, folio 187, finca número 12.676.

Cardena, 24 de marzo de 1981.—El Alcalde.—2.026-A.